



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 110-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mlch con Proveído N° 648473-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/OCI y demás documentación adjunta en ochenta (80) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 110-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mlch, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **EXTRALIMITACION DE FUNCIONES EN EL USO Y DISPOSICION DE COMBUSTIBLE DEL PROYECTO QUINTIL 1;**

Que, La presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/OCI. de fecha 03 de Abril de 2012, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, la hoja de Evaluación del Proyecto Quintil1, sobre Irregularidades en el uso de Combustible para que Disponga las acciones Administrativas que hubiera lugar, contra el Sr. Víctor Manzur Suárez, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, por extralimitación de funciones en el uso de combustible del Proyecto Quintil 1 a efectos de motivar la presente, arregla analizar los hechos por separado;

Que, mediante Informe N° 002-2011/GOB.REG.HVCA/DREH/P.QINTIL1/AVV de fecha 23 de Noviembre de 2011, el Sr. Ángel Villavicencio Valle Chofer designado para el Procto remite el informe señalado al Coordinador del Proyecto "Quintil 1" Sr. Luis Alfredo Gonzales Campos manifiesta que *"es de su conocimiento que el día de hoy tenía que Salir de Comisión de Servicio llevando a los Especialistas al distrito de Yauli y sus Anexos donde viene interviniendo el proyecto, en tal sentido el Administrador del Proyecto Sr. Mijael Ramos Tiellacuri, me entrega la solicitud de combustible N° 009, por 20 galones de petróleo Diesel B5 para dicha comisión. Al acercarme a las Oficinas de Almacén para realizar el canje por vale respectivo y poder ir al grifo, me comunicaron que el Proyecto ya había gastado todo el combustible"*;

Que, Mediante Memorándum N°009-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS.DREH.PQ1/SP de fecha 23 de Noviembre del 2011, el Sr. Roger Alberto Méndez Churiquipa Supervisor del Proyecto solicita a Luis Alfredo Gonzales Campos Coordinador del Proyecto, *"informar el uso de combustible"*, para realizar el monitoreo a los especialistas en viaje de comisión de servicio Oficial, a las instituciones Educativas beneficiarias de la Provincia de Acobamba, Churcampa, la Provincia y región de Huancavelica del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACION BASICA, INICIAL Y PRIMARIA EN LAS AREAS DE COMUNICACIÓN INTERGRAL Y LOGICO MATEMATICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADS DEL QUINTIL1 DE LA REGION HUANCAVELICA"**;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

Que, mediante Informe N°010-2011.GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/DGP/Quintil*/Adm, de fecha 24 de Noviembre de 2011 informa al Coordinador de Proyecto Prof. Luis Gonzales Campos, que el proyecto contaba con 2,105.63 galones de Petróleo B5 y que solo se utilizó 205 galones sin embargo con fecha 23 de Noviembre de 2011 se solicitó 20 galones de Combustible con referencia al plan de trabajo de los especialistas del proyecto, se generó una solicitud de combustible la cual fue visada por el coordinador de proyecto, el supervisor y el administrador del proyecto, siendo entregada al Sr. Ángel Villavicencio Valle chofer del proyecto para su trámite correspondiente; el chofer del proyecto manifestó que ya no se disponía de combustible por haber excedido la cantidad , así mismo informa que el proyecto cuenta con ocho (08) Solicitudes debidamente visadas por los responsables del proyecto, desconociendo absolutamente cualquier otra solicitud que no este visada por el personal mencionado;

Que, mediante Informe N° 058-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS/DREH/Proy.Quintil1 de fecha 30 de Noviembre de 2011 el Coordinador del proyecto Sr. Luis Alfredo Gonzales Campos Informa al Director Regional de Educación de Huancavelica; que teniendo la necesidad de cumplir metas y objetivos del proyecto, teniendo en cuenta que el proyecto contaba con 2,105.63 galones de combustible y que solo se gastó 205 galones aproximadamente y que a la fecha no se cuenta con saldo, el mismo que afecta al proyecto en la consolidación de metas y objetivos, ya que el proyecto bien ejecutando la actividad principal de capacitación especial a padres de familia de las instituciones educativas focalizadas de nivel inicial y primaria de las provincias de Acobamba, Huancavelica, Churcampa, Tayacaja realizando talleres de capacitación en cada institución educativa para lo cual el proyecto cuenta con una camioneta que realiza el apoyo logístico de traslado de break, materiales de capacitación ,cilindro de combustible y traslado de especialistas con las dificultades de distancias y geografía de las zonas donde localizan las 237 instituciones educativas distribuidas en cuatro provincias y ocho distritos , a la fecha la camioneta viene realizando sus actividades con combustible en calidad de préstamo y a su vez solicita la correspondiente investigación a fin de deslindar responsabilidades y a la reposición inmediata del combustible;

Que, mediante Memorandum N°012-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS.DREH.PQ1/SP, con fecha 09 de Diciembre de 2011 el Supervisor del Proyecto Sr. Roger Méndez Churquipa comunica al Coordinador del Proyecto Sr. Luis Alfredo Gonzales Campos y al Administrador del Proyecto Sr. Mijael Ramos Ticllacuri que recibió el reporte de uso de combustible con fecha 07 de Diciembre a las 5:30 PM en oficina de almacén quedando pendiente el informe respectivo a su vez manifiesta, que se remita copia certificada de los ocho solicitudes de combustible;

Que, mediante Informe N°012-2011-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/DGP/Quintil1/Adm , de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Administrador del Proyecto Sr. Mijael Ramos Ticllacuri informa a Supervisor del Proyecto y al Coordinador del Proyecto donde se informa que el uso 200 galones de combustible fueron autorizadas por el personal del proyecto así mismo que existen seis solicitudes de combustible debidamente visadas por los responsables de la ejecución del proyecto (Administrador, Supervisor y Coordinador) a su vez adjunta copia del reporte de uso de combustible de Almacén del GRH, copias de solicitudes de combustible, copia del contrato de adquisición el petróleo D5;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

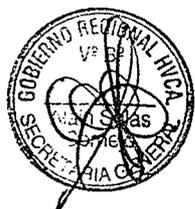
Huancavelica, 03 ABR 2013

Que, mediante Informe N°019-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS.DREH.PQ1.SP, con fecha 12 de diciembre de 2011 el Supervisor de Proyecto Sr. Roger Mendez Churquipa comunica al Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Huancavelica, que según lo acontecido y a la documentación recabada ha llegado a la conclusión que hay presuntas irregularidades con el uso del combustible del proyecto y solicita el esclarecimiento y disponga se realice una investigación exhaustivo del resto de combustible del proyecto;

Que, mediante informe N°832-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL./UA, de fecha 19 de Diciembre de 2011 emitido por el Jefe de Almacén Sr. Horacio Huarcaya Barrientos remite al Jefe del Órgano de Control Institucional, informe sobre el contrato N°556-2011/ORA, como documento mediante el cual el Gobierno Regional de Huancavelica Adquirió el Combustible para el Proyecto Quintil 1 ,mención sobre salidas de combustible autorizadas por el Sr. Víctor Manzur Suarez haciendo mención al contrato N°556-2011/ORA;

Que, mediante acta de constatación de fecha 03 del mes de Febrero del 2012 a horas 16.20 p.m, reunidos en la Empresa Estación de Servicios Oropesa S.C.R.Ltda los Señores, Mijael Ramos Tiellacuri-Administrador del Proyecto, Luis Gonzales Campos-Coordinador del Proyecto ,Artemio Limachi Navarro-Encargado de la custodia del combustible , Horacio Huarcaya Barrientos -Jefe de Almacén, Nicolas Florian Espinoza-Auditor del Órgano de Control Institucional con la finalidad de verificar y constatar la existencia de 1510 galones de Petróleo, depositado en un tanque de la empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.C.R.Ltda. Constatándose lo siguiente: que el Gobierno Regional de Huancavelica tiene alquilado presuntamente un tanque para combustible bajo tierra de 8,000 galones. Se hizo la constatación y verificación física del combustible existente en dicho tanque después de la medición el stock arrojó 1750 galones de petróleo, según el encargado 240 galones pertenece a la Dirección Regional de Transportes y 1.510 galones corresponde al proyecto Quintil 1, en cuanto al contrato de alquiler entre el Gobierno Regional de Huancavelica y dicha empresa el encargado manifestó que no tenía y que la conversación y tramitación lo realizo el Sr. Melanio Meza Guerra-Jefe de Logística, en dicha acta se advirtió que el combustible almacenado se encuentra en Propiedad Privada la cual al carecer de contrato formal entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Citada Empresa no ofrece ninguna garantía suficiente en la custodia de combustible;

Que, con hoja de Evaluación N°023-2012/GOB.REG.HVCA/OCI/nfe.de fecha 30 de Marzo del 2012, emitido por Nicolás Florian Espinoza-Auditor del Gobierno Regional de Huancavelica dirigido al Jefe de Órgano de Control Institucional, concluye que: se evidencio que ha fecha 22/11/11, el proyecto Quintil 1 se quedó sin combustible para la realización de actividades finalmente se determinó que el combustible fue utilizado por el Sr. Víctor Manzur Suarez, tomando en calidad de préstamo; devuelto en los meses de Noviembre-Diciembre como hace constar el coordinador y el administrador del proyecto., con fecha 03 de Febrero de 2012 se realizó el levantamiento de la acta de verificación y constatación física de petróleo por la Gerencia Regional de Desarrollo Social al Proyecto Quintil1,la utilización del combustible por parte del Sr. Víctor Manzur Suarez, sin conocimiento, coordinación ni autorización previa de las autoridades del proyecto Quintil constituye una extralimitación de Funciones, así mismo recomienda que: Las Gerencias del Gobierno Regional de Huancavelica cautelen y respeten la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 ABR 2013

autonomía en el uso/consumo de combustible asignado a cada uno de los proyectos, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos trazados, que la alta Dirección disponga sanciones Administrativas a que hubiera lugar contra el Sr. Víctor Manzur Suarez, por Extralimitación de funciones en el uso de combustible del Proyecto Quintil 1, que la Dirección Regional de Administración disponga a través de la Dirección de Logística que Almacén Central lleve control exhaustivo del ingreso y salida de combustible de cada una de las reparticiones del Gobierno Regional de Huancavelica, La Dirección Regional de Administración disponga a través de la Dirección de Logística, que la Unidad de Almacén se Abstenga de entregar o dispone uso y destino de combustible asignado a proyectos o dependencias del Gobierno Regional, para ser Utilizados en proyectos distintos y/o abastecer a unidades vehiculares que no correspondan al proyecto;

Que, mediante Oficio N° 165-2012/GOB.REG.HVCA/PR., el presidente del Gobierno Regional de Huancavelica remite el presente oficio al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para disponer las acciones administrativas a que hubiera lugar contra el Sr. Víctor Manzur Suarez por la extralimitación de Funciones en el uso de Combustible del Proyecto Quintil1;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionados a la "EXTRALIMITACION DE FUNCIONES EN EL USO Y DISPOSICION DE COMBUSTIBLE DEL PROYECTO QUINTIL 1.", se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, que habrían incurrido el Ex Gerente Regional de Desarrollo Social Víctor Manzur Suarez y al Sr. Horacio Huarcaya Barrientos -Jefe de Almacén del Gobierno Regional de Huancavelica, por extralimitación de funciones y negligencia funcional;

Que, el señor **SR. VICTOR MANZUR SUAREZ**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social -Régimen Laboral 276 - según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por la extralimitación de funciones en cuanto a la disposición arbitraria del uso y disposición del combustible asignado al Proyecto Quintil 1; inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien en el desempeño de sus funciones habría actuado con extrema negligencia al haber utilizado el combustible asignado al Proyecto Quintil 1, para beneficio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. En tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...) y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento", 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...) y 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 ABR 2013,

que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad” por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) Y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de la funciones”;

Que, el señor **HORACIO HUARCAYA BARRIENTOS** Jefe de Almacén del Gobierno Regional de Huancavelica -Régimen Laboral 276 - según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien en el desempeño de su función habría actuado con extrema negligencia al permitir el retiro de combustible sin previa aprobación del personal autorizado del Proyecto Quintil 1, en tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...) y h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento”, 127° “Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)” y 129° “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad” por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de la funciones”;

Que, cabe expresar que este despacho a través de los informes y actuados emitidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos como sustento material, mantiene plena convicción que existen indicios razonables para instaurar proceso administrativo disciplinario respecto a la **EXTRALIMITACION DE FUNCIONES EN EL USO Y DISPOSICION DE COMBUSTIBLE DEL PROYECTO QUINTIL 1;** acorde con los hechos expuesto en observancia de la ley 27867;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 313 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 ABR 2013

Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- Sr. VICTOR MANZUR SUAREZ Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica Período 2011.
- Sr. HORACIO HUARCAYA BARRIENTOS Jefe de Almacén del Gobierno Regional de Huancavelica Período 2011.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

